



RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-21-003

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

7 de octubre de 2020



Tabla de Contenido

Página

I.	CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
II.	INTRODUCCIÓN.....	1
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
IV.	CONCLUSIÓN.....	4
V.	APROBACIÓN.....	5
VI.	INFORMACIÓN GENERAL.....	7

CONTENIDO Y BASE LEGAL

Resumen Ejecutivo del informe de investigación en el Departamento de Agricultura, sobre los controles internos en los procedimientos de la Oficina de Asuntos Financieros.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por ley a la Oficina del Inspector General (OIG), se llevó a cabo una investigación sobre posibles irregularidades dentro del proceso de preintervención de facturas por parte de funcionarios o personas pertenecientes a la Oficina de Asuntos Financieros del Departamento de Agricultura (DA). Lo anterior, luego de haber recibido una queja a través de la línea telefónica confidencial de la OIG.

INTRODUCCIÓN

El DA fue establecido mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, conocido como *Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010*.

El DA tiene como uno de sus propósitos principales el promover la política agraria del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, tiene el deber de proteger la agricultura y velar por la producción de alimentos para el sostenimiento de la población. También tiene como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

En el DA quedan adscritas las siguientes agencias y oficinas: la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola (FIDA), la Corporación de Servicios Agrícolas (CSA) y la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL).

El 12 de septiembre de 2019, se recibió una llamada telefónica en la línea confidencial de la OIG, para presentar una queja, la cual fue referida al Área de Querellas e Investigación.

En la queja se expuso una solicitud para investigar el proceso de preintervención de facturas por parte de varios funcionarios en la Oficina de Asuntos Financieros del DA, debido a que, se han estado manifestando una serie de irregularidades en el proceso.

Se envió a la OIG, por medio de correo electrónico copia de documentos oficiales del Gobierno con posible falsificación en firmas.

En atención a la queja presentada mediante la línea confidencial, el 19 de septiembre de 2019, se realizó la notificación de intervención al secretario del DA, junto a un primer requerimiento de información.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Conforme al análisis realizado se determinan los siguientes hechos:

- a. El 12 de septiembre de 2019, se recibió una llamada telefónica en la línea confidencial de la OIG. Dicha llamada se realizó para presentar una queja, la cual fue referida al Área de Querellas e Investigación.

En la queja se expuso la solicitud para investigar el proceso de preintervención de facturas por parte de varios funcionarios en la Oficina de Asuntos Financieros del DA. Se indicó que, se han estado manifestando una serie de irregularidades y se acompañó por medio de correo electrónico copia de documentos oficiales del Gobierno con posible falsificación en firmas.

- b. El 19 de septiembre de 2019, se realizó la notificación de intervención al secretario del DA, junto a un primer requerimiento de información.
- c. El 31 de octubre de 2019, se realizó entrevista a la entonces empleada posiblemente afectada, quien presentó varios documentos que contenían sus iniciales, pero declaró, que no las realizó y tampoco autorizó a nadie a que iniciara o firmara en su lugar. Como resultado de la entrevista se advino en conocimiento de que, el DA no tenía el personal suficiente en el Área de Asuntos Financieros y tenía una persona retirada trabajando como voluntario, el cual podía tener acceso a los sellos de pre- intervención y al sistema PRIFAS (sistema de contabilidad provisto por el Departamento de Hacienda, para las entidades gubernamentales bajo la Ley de Contabilidad del Gobierno). Se argumentó a su vez que, es uso y costumbre compartir las contraseñas de dicho sistema y que así ha sido por varios años.
- d. El 22 de octubre 2019, la, directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), le comunicó al secretario del DA, un informe de intervención con fecha del 15 de octubre 2019, sobre la conciliación de fondo 229 de ingresos y gastos y estatus resoluciones conjuntas y sus obligaciones. Dicho informe cubrió desde el 1 de julio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019. Como parte de los hallazgos encontrados por la OGP se destacan:
 - a. Falta de procedimientos escritos en la Oficina de Asuntos Financieros.

b. Estatus laboral reclasificación de empleados.

Como parte del análisis de los señalamientos antes mencionados, la OGP indicó que, la Oficina de Asuntos Financieros, del DA, no cuenta con un manual de procedimientos operacionales y que la falta de procedimientos podría impedir que el DA cumpla sus objetivos de manera correcta y a tiempo, a su vez le recomendó formalizar los procedimientos escritos.

Sobre el estatus laboral de reclasificación de empleados, la OGP señaló que, en la Oficina de Asuntos Financieros del DA, una persona realizaba labores voluntarias y entre sus labores se incluían, entre otras cosas, completar el registro de comprobantes de pago, asignar las obligaciones de acuerdo con el comprobante de pago y organizar los documentos por fecha. La OGP recomendó al DA, de acuerdo con la reglamentación aplicable, evaluar y formalizar las funciones de la persona retirada y que se cumpliera con los acuerdos de confidencialidad, así como las leyes y reglamentos necesarios para el desempeño de dichas tareas.

- e. En diciembre de 2019, posterior a la intervención de la OIG, el secretario del DA, Agro. Carlos A. Flores Ortega, realizó Orden Administrativa 2019-32, “Para Ordenar la Creación del Programa de Voluntarios”.
- f. En diciembre de 2019, el secretario del DA formalizó un primer Acuerdo de Voluntariado, identificado como 2020-055087, con la persona que ya realizaba labores como voluntario desde enero 2017.
- g. En enero de 2020, se enmendó el Acuerdo de Voluntariado núm. 2020-055087.
- h. En julio de 2020, en cumplimiento con la *Notificación y Orden*, se nos proveyó copia de los comprobantes de pago solicitados y se nos expidió Certificación de ser copia fiel y exacta al original. Luego de examinados los documentos provistos y comparados con los documentos entregados por la entonces Auxiliar Fiscal III, la OIG identificó que, éstos contenían las alegadas iniciales falsificadas, según había previamente alertado.
- i. En agosto de 2020, se realizó entrevista al voluntario, quien presentó un nuevo Acuerdo de Colaboración bajo la Ley de Voluntariado de Puerto Rico para el Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico con fecha de 21 de julio de 2020. Dicho acuerdo le fue solicitado en Citación, mediante diligenciamiento personal el 10 de agosto de 2020. El voluntario establece que, él fue a colaborar con el Departamento de Agricultura, porque luego de acogerse a un programa de retiro en el 2016, el Área de Asuntos Financieros se quedó sin personal para realizar los trabajos administrativos. Argumentó que, en la Oficina de Asuntos Financieros, no había personal suficiente para realizar las funciones de Área de Cuentas a Pagar. Como resultado de la entrevista

se advino en conocimiento que, el voluntario realizó las firmas de los Comprobantes de Pago, por instrucciones de su supervisor inmediato.

- j. Dentro de la investigación, se identificaron Comprobantes de Pagos Contra Obligación (CPCO), que fueron pre-intervenidos utilizando las iniciales de otro funcionario público, sin su previa autorización o consentimiento. Personal gerencial del DA advino en conocimiento de la situación comentada y a la fecha de la radicación de este informe no se ha iniciado proceso investigativo alguno.
- k. A su vez, de las entrevistas realizadas durante el transcurso de la investigación surge que, ha sido uso y costumbre por varios años compartirse las contraseñas de usuario para acceder a diferentes aplicaciones dentro de la Oficina de Asuntos Financieros del DA.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante nuestra investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades contenidas en el Informe OIG-QI-21-003.

Hallazgo 1: Posible Falsificación y Archivo de Documentos Falsos.

Hallazgo 2: Falta de Reglamentación y Actualización de Diagramas / Conflicto de Intereses en la Segregación de Labores

Hallazgo 3: Incumplimiento con la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico” / Orden Administrativa y Acuerdos de Voluntariados Contrario a las Disposiciones de Ley Vigentes y Aplicable.

Hallazgo 4: Falta de Controles Generales para el Acceso Exclusivo a Datos y Aplicaciones

Conforme a la prueba que obra en el expediente, el DA le asignó labores a un voluntario contrario a las disposiciones establecidas en la Ley 261, antes citada. A su vez se formalizó una Orden Administrativa y un Acuerdo que adolecen de fuerza legal, ya que no cumplen con lo dispuesto en la referida ley de Voluntariado.

La conducta anteriormente señalada podría constituir infracciones a: Artículo 8 del Plan Núm. 4-2010, antes citado, Ley Núm. 38 de 2017, según enmendada, conocida como “Ley del Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 261-2004, antes citada; Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico” y Ley Núm. 1-2012, según enmendada conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

La OIG realizó los referidos correspondientes. Además, emitió las siguientes recomendaciones al Secretario de Agricultura:

1. Que imparta instrucciones y tome las medidas necesarias para asegurarse de:
 - a) Evaluar la situación comentada y asegurar que se establezcan los controles internos necesarios para evitar que las situaciones aquí presentadas no vuelvan a ocurrir.
 - b) Realizar una investigación interna para determinar quién o quiénes son responsables del uso indebido de iniciales de otros compañeros para la autorización de documentos y tomar las medidas disciplinarias correspondientes.
 - c) Mantener un control efectivo del DA y asegurar la implementación de controles internos adecuados para evitar que los señalado vuelva a ocurrir.
2. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones que realiza el director y el personal de finanzas.
3. Dar seguimiento a que se formalicen procedimientos escritos sobre las guías para las operaciones fiscales y administrativas de los diferentes procesos llevado a cabo por la Oficina de Asuntos Financieros. Con el fin de asegurar la continuidad de funciones y evitar que se afecten o atrasen los trabajos rutinarios de dicha división.
4. Derogar la Orden Administrativa 2019-32 por ser contrario a lo dispuesto en la Ley 261, antes citada.
5. Rescindir el Acuerdo Colaborativo de Voluntariado Núm. 2020-055087 por ser contrario al interés social o comunitario consagrada en la Ley 261, antes citada.

APROBACIÓN

El presente resumen se emite en virtud de los poderes y facultades conferidos bajo la Ley Núm. 15- 2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización federales y/o estatales ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o

esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una pre intervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- informa@oig.pr.gov

Contactos



PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov